



FÉDÉRATION INTERNATIONALE D'ÉDUCATION PHYSIQUE ET SPORTIVE

Street: Belarmino de Mendonça, 920 - CP 437 - Foz do Iguaçu-PR - Brazil

Telephone WhatsApp 55 (45) 9 9975-1208 | 9 9809-5409

Website: www.fieps.net



MARCO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL ENTRE LA FEDERACIÓN INTERNACIONAL DE EDUCACIÓN FÍSICA – FIEPS MUNDIAL Y DEPORTIVA-FIEPS Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PILAR-UNP

LA FEDERACIÓN INTERNACIONAL DE EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTIVA, en lo sucesivo denominada FIEPS MUNDIAL, con registro bajo el número CNPJ 03.944.526/0001-57, y con sede sobre la calle Belarmino de Mendonça, 920 en la ciudad de Foz do Iguaçu/PR - Brasil, en este acto representado por el presidente, Prof. Dr. Almir Adolfo Gruhn, brasileño, portador de la Cédula de Identidad N° 4.106.462-5 - SSP/PR y CPF N° 249.451.450-91 y

La UNIVERSIDAD NACIONAL DE PILAR en lo sucesivo denominada UNP, creada por Ley N° 529/94 con domicilio en Mello esq. Iturbe de la ciudad de Pilar, Paraguay, representada por su Vicerrectora Prof. Dra. Gladys Emilce Brítez, portadora de la Cédula de Identidad N° 625.089, celebran el presente CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL, según lo dispuesto en su estatuto, artículo 2, párrafo 2, punto VI, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CONSIDERANDO:

Las partes previamente individualizadas son conscientes de la necesidad de una formación integral de los estudiantes/colegios y/o universidades/así como de preparar su futuro en la inserción al mercado laboral, la necesidad de una formación permanente de los docentes, basados en la actualización, mejoras, avances en la investigación científica, etc. etc. por ello y, en consecuencia, los siguientes:

CLÁUSULAS:

Artículo. 1º- En esta perspectiva, las partes contratantes se comprometen a un interés común en:

- a) Brindar oportunidades para actividades conjuntas de investigación a nivel nacional e internacional;
- b) Compartir y difundir los resultados de sus experiencias didáctico-pedagógicas e intercambiar información de carácter académico y científico, presentando un interés común entre las instituciones;
- c) Realizar en el intercambio cooperación con la organización de eventos, tales como: Congresos, Coloquios, Reuniones Científicas, Seminarios, Foros y Encuentros organizados por ellos, así como compartir mutuamente publicaciones, libros, documentación y participación relacionada con estas actividades;

d) En los supuestos previstos en el inciso anterior, se pondrán a disposición vacantes para los cooperativistas y asociados de la FIEPS, y un descuento especial del orden del 20% (Veinte por ciento) para congresistas y del 10% (Diez por ciento) para quienes presenten trabajos, como artículos científicos, resúmenes y posters;

e) A los estudiantes vinculados a las Instituciones de Enseñanza Superior de convenio, se les otorgará un 10% (Diez por ciento) de descuento en la inscripción a los eventos descriptos en el inciso C de esta Cláusula; para asegurar el descuento, el estudiante deberá acreditar su vinculación con la institución.

f) Los estudiantes y docentes podrán solicitar una Tarjeta de Fidelización con identificación personal a la FIEPS; obtener ventajas en la presentación de trabajos científicos al BOLETÍN-FIEPS y participar en los eventos citados en el inciso C de esta Cláusula;

g) Se acuerda entre ambas partes, que podrán divulgar mutuamente el logo de las instituciones.

Artículo. 2º- Los programas de cooperación específicos serán objeto de condiciones aditivas específicas, presentadas a las autoridades competentes de cada una de las partes de su inicio.

Artículo. 3º- Las dos partes contratantes se esforzarán por obtener los medios necesarios para la aplicación del presente convenio y obtener las donaciones complementarias.

Párrafo Único - Las disposiciones financieras relativas a estas cooperaciones serán previamente negociadas por ambas partes y estarán sujetas a disponibilidad financiera. El acuerdo en sí no implica gastos ni compromisos monetarios para las partes.

Artículo. 4º- La publicación, explotación y protección de los resultados de la cooperación están garantizadas por ambas partes, de conformidad con los procedimientos relativos a la protección de los derechos de propiedad intelectual e industrial propios de cada institución y de cada país.

Artículo. 5º- Este acuerdo se firma por una duración máxima de cinco (5) años a partir de la fecha de la firma por las partes. Y podrá renovarse por períodos iguales con notificación escrita de ambas partes, mediante nuevo convenio.

Artículo. 6º- Al final de este período, podrá ser renovado por igual duración, con base en los resultados registrados y previa comunicación de los mismos a las autoridades.

Párrafo Primero - El presente contrato podrá ser rescindido mediante comunicación escrita a la otra parte con preaviso de seis (6) meses, sin perjuicio de la conclusión de los programas en curso.

Párrafo Segundo - Este acuerdo no limita ni excluye ningún derecho de las partes para celebrar acuerdos de la misma naturaleza con otras instituciones.

Artículo. 7º- Como resultado de este instrumento, las partes tendrán acceso a datos personales, por lo que ambas se comprometen a observar las leyes de privacidad de datos en relación con el tratamiento de datos personales, según corresponda.

Párrafo Primero - Tratar los datos personales a los que tengan acceso en virtud del presente contrato con el único fin de cumplir con su objeto, siempre y de acuerdo con

los criterios, requisitos y especificaciones previstos en el contrato y sus respectivos anexos, sin posibilidad de usar estos datos para un propósito diferente.

Párrafo Segundo - No divulgar a terceros los datos personales a los que haya tenido acceso, salvo autorización previa y expresa del interesado.

Párrafo Tercero - Guardar en absoluto secreto todos los datos personales y las informaciones que se le encomienden, obligación que subsistirá a la terminación del contrato.

Párrafo Cuarto - No tratar ni almacenar datos personales en lugar distinto al establecido por las partes.

Párrafo Quinto - No conservar ningún dato personal que haya recibido de la otra parte por un período superior al necesario para la ejecución del contrato. Al final del contrato, las partes deben destruir/eliminar todos los documentos que contengan datos personales, colaborando entre sí para garantizar el pleno cumplimiento de las disposiciones de la Ley General de Protección de Datos (Ley 13.709/2018).

Artículo. 8º- Cualquier modificación a este documento, hecha de común acuerdo, debe seguir un procedimiento idéntico al establecido para el acuerdo de origen.

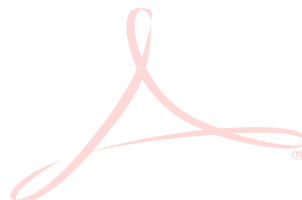
Artículo. 9º- Las partes eligen los foros de las ciudades de Foz de Iguazú – PR o Pilar de Paraguay, para que puedan resolver cualquier conflicto que surja en el cumplimiento de este acuerdo ahora firmado por las partes.

Artículo. 10º- El presente convenio se renovará automáticamente. En caso de existir voluntad de no renovar el mismo, se deberá comunicar por medio fehaciente. La decisión de no renovar el presente no dará derecho alguno a las partes a formular reclamos o pedidos de indemnización de cualquier naturaleza.

En prueba de conformidad se firman (3) tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en fecha 7 del mes de julio a las 08:00 horas en el Salón Auditorio de la Secretaría Nacional de Deportes - SND, local situado sobre la Avenida Eusebio Ayala y RI 6 Boquerón. Ciudad de Asunción Paraguay.



Prof. Dr. ALMIR ADOLFO GRHUM
Presidente Mundial
Federación Internacional de Educación
Física y Deportiva - FIEPS
Asunción, 07/07/2023



Prof. Dra. GLADYS EMILCE BRÍTEZ
Vicerrectora
Universidad. Nacional de Pilar - UNP
Asunción, 07/07/2023